FECHA DE FIRMA: 22/08/2023 IIIIIIIIII III 24/08/2023

Número: 2023/19880 Fecha: 24/8/2023 12:23

\*CBNE0674864\*

Ayuntamiento de Torrelodones Comunidad de Madrid

Parques Regionales de la Comunidad de Madrid Subdirección General de Espacios Protegidos Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

## **OBJETO DEL INFORME**

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL LAS AGUAS DEL EMBALSE DE LOS PEÑASCALES Y SU **ENTORNO (TORRELODONES).** 

Expediente nº: PRCAM/2511.P42.23. Informe complementario.

Solicita: Declaración de Zona Especial Protección

Medioambiental las aguas del embalse de Los Peñascales

y su entorno.

Ayuntamiento de Torrelodones. Promueve:

**REGISTRO** General de Entradas

Municipio: Torrelodones. Zonificación PRCAM: Zona P.

Otras figuras de protección: ZEC nº ES3110004 "Cuenca del Río Manzanares".

Reserva de la Biosfera.

Hábitats prioritarios I.C.:

#### **OBJETO Y ANTECEDENTES:**

El Ayuntamiento de Torrelodones solicitó autorización para el Proyecto de "Adecuación ambiental del arroyo de Trofas a su paso por Torrelodones", el cual fue informado favorablemente por la unidad de Parques Regionales, con fecha 15 de marzo de 2023, estableciendo un condicionado para su desarrollo.

Conjuntamente a la documentación del citado proyecto, el mencionado Ayuntamiento remitió oficio en el que informaba que había recibido una comunicación de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras, por la cual se trasladaba la Resolución de extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas en el arroyo de Trofas, en su municipio, y en el que se instaba a la retirada de la presa de Los Peñascales, de titularidad municipal. No obstante, también señalaba que en dicha resolución se indicaba expresamente que se podría considerar por esa Confederación la permanencia de las infraestructuras e instalaciones existentes en caso de que se solicitara y concediera una nueva concesión. El objeto de esta podría ser la protección medioambiental de la zona.

Dicho Ayuntamiento considera de gran interés paisajístico y medioambiental las aguas del embalse y todo su entorno ya que forma un ecosistema muy valioso y de singular belleza que alberga valiosas representaciones de flora y fauna, por lo que creen oportuno la protección medioambiental de la zona.

Para tratar este asunto se acordó celebrar una reunión entre el Consistorio v la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Tras la celebración de la misma y en respuesta al correo electrónico remitido por la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de fecha 10 de agosto de 2023, en el que se requiere informe sobre la viabilidad de lo solicitado por el Ayuntamiento, la unidad de Parques Regionales procede a evacuar el presente informe.



HASH DEL CERTIFICADO:
3227441061EDA4F73022094AF068BA70C3B38B
70352F41061EDA4F5C322094AF068BA70C3B38B
70352F41061EDA4F5C3222094AF068BA70C3B38B



Parques Regionales de la Comunidad de Madrid Subdirección General de Espacios Protegidos Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Número: 2023/19880

Fecha: 24/8/2023 12:23

### **CONSIDERACIONES:**

El embalse de Los Peñascales, cuya conservación es objeto de este informe, se encuentra en unos terrenos que:

- Pertenecen al Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (PRCAM), concretamente en Área a Ordenar por el Planeamiento Urbanístico (Zona P), según la Ley 1/1985 de 23 de enero, de creación de dicho espacio protegido.
- Se incluyen en la Zona Especial de Conservación nº ES3110004 "Cuenca del Río Manzanares", según el Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno.
- Se engloban en la Reserva de la Biosfera "Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama" tras la aprobación por la UNESCO, el 19 de junio de 2019, de la ampliación de la RB "Cuenca Alta del Manzanares", designada el 9 de noviembre de 1992.
- Albergan hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, modificada por la Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de Octubre de 1997, concretamente el nº 91B0: "Fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia" y nº 92A0: "Bosques galería de Salix alba y Populus alba".
- Poseen una notable importancia para la fauna dado que actúan como corredor ecológico y zona de refugio en un entorno fuertemente humanizado, siendo además el hábitat de muchas especies ligadas a medios acuáticos. Así, tanto el embalse como el arroyo Trofas, es utilizado por especies protegidas entre las que destaca la nutria paleártica (*Lutra lutra*), catalogada como "En Peligro de Extinción" en la Comunidad de Madrid.

Según los datos obtenidos en los sondeos de la especie realizados por el PRCAM (2010, 2011, 2012 y 2022), la presencia del mustélido en este embalse es continua. Además, este enclave es uno de los más utilizados por la nutria dentro del Parque Regional, siendo un área confirmada de crianza de los cachorros, por lo que desempeña una función clave para la especie, basada en su carácter diferenciado como ecosistema léntico, que constituye una reserva de agua en época de sequía y presenta una alta disponibilidad de alimento, a diferencia de los cursos de agua del entorno.

Asimismo, resulta oportuno indicar que, en el Inventario de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid, realizado por Consultores en Biología de la Conservación S.L. por encargo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en el año 2022, este embalse figura con una valoración ambiental media-alta por su valor faunístico, tipológico y social. En la descripción del mismo incluida en dicho inventario se indica que se trata de una masa de agua artificial pero cuyo comportamiento se asemeja al de un lago por la estabilidad del nivel de la lámina de agua. El alto grado de naturalidad, con orillas pedregosas con vegetación acuática, helofítica y propia de ambientes húmedos, configura un enclave con alto potencial para la presencia de fauna ligada a ambientes acuáticos.

En este sentido, además de la mencionada nutria, en el embalse de Los Peñascales está constatada la presencia de otras especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna de la Comunidad de Madrid como el galápago leproso (*Mauremys leprosa*), catalogado como "Vulnerable", o aves



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2DAE02630A6D6DE4587

Ayuntamiento de Torrelodones

Comunidad de Madrid

MANGUE RECONSTRUCTION

ANGUE RECONSTRUCTION

MANGUE RECONSTRUCT

Subdirección General de Espacios Protegidos Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Parques Regionales de la Comunidad de Madrid

"Sensibles a la alteración de su hábitat" como el avetorillo común (Ixobrychus minutus) o el martinete común (Nycticorax nycticorax).

**REGISTRO** General de Entradas

Por tanto, cualquier actuación que se pretenda realizar en estos terrenos estará sujeta al cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación de las figuras de protección expuestas. Dado que el proyecto afecta al ámbito territorial del PRCAM, este debe estar acorde con la Ley 1/1985. Por ello, es preciso señalar que dicha Ley establece en el Artículo 1 que el régimen jurídico especial del Parque Regional tiene como objetivos:

a) Proteger la integridad de la gea, fauna, flora, aguas y atmósfera y de todo el conjunto de los ecosistemas del ámbito ordenado, así como procurar su restablecimiento, cuando fuere preciso.

En cuanto al Plan de Gestión de la ZEC "Cuenca del río Manzanares" decir que este establece lo siguiente:

- En el apartado "Aguas" del punto 5.1.1. (Directrices sobre la conservación de los Recursos Naturales) se indica que:
  - Se adoptarán las medidas necesarias para mantener o alcanzar el buen estado, tanto de las masas de agua superficiales (buen estado ecológico y químico), como de las masas de agua subterráneas (buen estado cuantitativo y químico).
  - Se favorecerá la evolución natural de los ecosistemas acuáticos y sus riberas con el fin de mejorar el estado de conservación de los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario y las especies objeto de este Plan ligadas a los ecosistemas fluviales.
  - Se garantizará el mantenimiento y restauración de la vegetación riparia con especial referencia a la conservación y recuperación de la misma en las zonas de dominio público hidráulico y sus servidumbres de protección.
- Por su parte, en el apartado del citado punto 5.1.1. dedicado a la flora y fauna silvestres se apunta lo siguiente:
  - Se promoverá la conservación de las formaciones vegetales autóctonas, especialmente las ligadas a Tipos de Hábitats de Interés Comunitario y hábitats de las especies objeto de este Plan.
  - Se acometerán las actuaciones de restauración necesarias de los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario y de los hábitats de las especies objeto de este Plan cuando éstos se encuentren significativamente alterados.
  - En caso de que la regeneración natural no sea viable, podrán efectuarse repoblaciones con especies autóctonas, procurando la utilización de material genético de procedencia local o de la máxima afinidad taxonómica, geográfica o genética. El objetivo primordial de estas repoblaciones será incrementar la madurez, la riqueza y la diversidad de los ecosistemas.
  - Se respetará la dinámica poblacional de las especies de fauna objeto de este Plan, así como sus movimientos migratorios y dispersivos, conservando sus áreas de reproducción, campeo y zonas habituales de paso. Para ello se establecerán las correspondientes medidas específicas de vigilancia y control.

Por otra parte, la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece en el Artículo 54 - Garantía de conservación de especies autóctonas silvestres – "La Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2DAE02630A6D6DE4587

Ayuntamiento de Torrelodones

Comunidad de Madrid

MANZANARES

Parques Regionales de la Comunidad de Madrid Subdirección General de Espacios Protegidos Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera, incluyéndolas en alguna de las categorías mencionadas en los artículos 56 y 58 de esta ley."

**REGISTRO** General de Entradas

En cuanto a la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid, hay que tener presente, al menos, el siguiente punto:

 Artículo 14.2: "Se prohíbe la perturbación de los espacios de recuperación, crianza, muda, invernada, reposo y paso de las especies animales catalogadas, especialmente las migratorias".

#### **CONCLUSIONES:**

En consecuencia, tras estudiar la propuesta recibida y contrastar esta con la información ambiental disponible de la zona afectada y con la legislación de aplicación y en especial con el Plan de Gestión de la ZEC "Cuenca del río Manzanares" y con la normativa del PRCAM (Ley 1/1985), pues que la actuación afecta a terrenos que gozan de dichas figuras de protección, la unidad de Parques Regionales informa favorablemente la propuesta de Declaración de Zona Especial de Protección Medioambiental para las aguas del embalse de Los Peñascales y su entorno, promovido por el Ayuntamiento de dicho municipio, dado que esta plantea la conservación de un humedal que posee un notable interés faunístico y paisajístico, con presencia de especies protegidas, entre las que destaca la nutria paleártica, siendo uno de los enclaves más importantes para este mustélido dentro del PRCAM.

Además de la relevancia que tiene este humedal para la biodiversidad de la fauna silvestre, muy especialmente en estos periodos de largas sequías y elevadas temperaturas, que están sucediendo, este embalse, situado en un área urbanizada colindante con terrenos forestales de alto valor ecológico, desempeña un importante papel como punto de agua para su posible empleo en la extinción de incendios forestales.

# Por estos motivos, se informa desfavorablemente al desmantelamiento actual de la referida presa.

Todo ello sin perjuicio de otros informes que, en base a la normativa vigente, deban emitir otros Organismos Públicos y/o Entidades públicas y privadas en relación al tema tratado.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR DE PARQUES REGIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EL JEFE SERVICIO CONSERVADOR DEL PRCAM

V° B° EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PROTEGIDOS